



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 092 -2019-ANA-AAA.UV.

Cusco,

27 FEB 2019



VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 151694-2018 tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Fernando Huamán Cueva, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS Rinconada, ubicado en el distrito de Pisac, provincia de Calca y departamento de Cusco; Solicitando, Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con Fines Poblacionales para el proyecto "Instalación y Mejoramiento del sistema de agua y alcantarillado del centro poblado de Pisac-Calca-Cusco".



CONSIDERANDO:

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1¹ del Art. 79°, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece: 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; siendo así, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 248), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N° 007-2015-ANA y el TUPA - ANA, numeral 13, por consiguiente, debe proceder la Acreditación de Disponibilidad Hídrica;

Que, mediante Informe Técnico N°054-2018-ANA-AAA.XII-UV.AT/BEFV (foja 215) se encarga a la Administración Local de Agua Cusco correr traslado de la observación, consecuentemente realizar las actuaciones de verificación técnica de campo y emisión para la publicación de avisos. Y con Carta N° 05-FHC-2018 (fojas 218 al 231) de fecha 25.10.2018 con registro N° 3149-2018 presenta levantamiento de observaciones;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 06.12.2018 (fojas 233 y 234), con participación del administrado y personal de la ALA Cusco, en la que se verificó el

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.



Manantial Llamaq Akaan I, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 19S, 193807 E, 8516266 N y altitud 3214 msnm, con un caudal de 2,01 l/s para lo cual se utilizó el método de aforo volumétrico, según manifestación del presidente de JASS, en la época de estiaje disminuye en un 10% aproximadamente, y no está en un área protegida ni de amortiguamiento, asimismo en la actualidad las aguas del manantial objeto de la verificación Técnica de Campo la cual discurren en forma natural al río Chongo Chico y no existe ninguna obra de infraestructura hidráulica en este manantial;

Que, evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad, emite el Informe Técnico N° 007-2019-ANA-AAA.UV-AT/BEFV (fojas 247 y 248) concluyendo: i) El expediente cumple con los requisitos para el procedimiento. ii) La oferta hídrica considerada para el proyecto, es del Manantial Llamaq Kanan I, se considera un volumen de 63,387.36 m³ por año. iii) La demanda hídrica poblacional ha sido calculada bajo los parámetros presentados por el consultor del proyecto según la siguiente información: 96 familias, 5 miembros por familia, población actual 480 habitantes, dotación 80 l/hab/día (sierra), pérdidas 20%, tasa de crecimiento de 0.5%, proyección a 20 años, población futura 528 habitantes, obteniendo una demanda con un caudal promedio diario anual calculado de 0.59 l/s, caudal máximo horario es 0.88 l/s, siendo la demanda de hasta por un volumen total de 18,501.12 m³ por año. iv) Por las consideraciones expuestas, es de opinión Acreditar la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales para el proyecto: "Instalación y Mejoramiento del sistema de agua y alcantarillado del centro poblado de Pisac-Calca-Cusco" según la Disponibilidad hídrica de la fuente de agua. v) Precisar que la acreditación de la disponibilidad hídrica es por un plazo de (02) años, y no autoriza la ejecución de obra ni la utilización del recurso hídrico;

Que, el Área Legal mediante Informe Legal N° 032-2019-ANA-AAA.UV-AL/EFSA, concluye: De la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con Fines Poblacionales para el proyecto "Instalación y Mejoramiento del sistema de agua y alcantarillado del centro poblado de Pisac-Calca-Cusco"; se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo a lo manifestado en el informe técnico, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 007-2019-ANA-AAA.UV-AT/BEFV, el Área Legal con Informe Legal N° 032-2019-ANA-AAA.UV-AL/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con Fines Poblacionales para el proyecto "Instalación y Mejoramiento del sistema de agua y alcantarillado del centro poblado de Pisac-Calca-Cusco", a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Rinconada, ubicado en el distrito de Pisac, provincia de Calca y departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:



Fuente de Agua		Ubicación								
		Política				Geografía (punto de captación)				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Comunidad	Datum	Zona	Proyecto UTM		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud msnm
Manantial	Llamaq Akaan I	Cusco	Cusco	Pisac	Maska-Ccotabamba	WGS 84	19 Sur	193807	8516266	3214

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con Fines Poblacionales para el proyecto "Instalación y Mejoramiento del sistema de agua y alcantarillado del centro poblado de Pisac-Calca-Cusco", es hasta por un volumen anual de **18,501.12 m³/año**, con una distribución mensual según el siguiente detalle:

Fuente de Agua			Caudal y Volumen Mensual Otorgado												Volumen Total Anual (m3)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Tipo	Nombre	Unid													
Manantial	Llamaqa Kanan I	l/s	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	
		m3	1,571.33	1,419.26	1,571.33	1,520.64	1,571.33	1,520.64	1,571.33	1,571.33	1,520.64	1,571.33	1,520.64	1,571.33	18,501.12

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Rinconada, ubicado en el distrito de Pisac, provincia de Calca y departamento de Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ESM/AL/efsa.
Cc. Arch



Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota